

D E C R E T O N° 229/2021
CRESPO (ER), 18 de Agosto de 2021

V I S T O:

La Licitación Pública N° 04/2021 y el Acuerdo de Partes celebrado entre la Municipalidad de Crespo y la firma “Organización Avanzar S.R.L”, y,

C O N S I D E R A N D O:

Que en fecha 26 de Marzo de 2021, a través del Decreto N° 073/2021 se adjudicó a “ORGANIZACIÓN AVANZAR S.R.L” el ítem 1) de la Licitación Pública 04/2021, referido a broza cemento, por la suma total de Cinco Millones Cuatrocientos Cuarenta y seis Mil Seiscientos Cuarenta y nueve Pesos (\$ 5.446.649,00).

Que la Secretaría de Servicios Públicos, en fecha 10 de Agosto del corriente, informó que con respecto a la broza cemento adquirida mediante la Licitación Pública N° 04/2021, a la fecha, sólo se utilizó 1.167,50 m3 para la sub-base de pavimentación de calles. Desde su adjudicación (26 de Marzo de 2021) hasta el día de la fecha, han transcurrido más de 80 días hábiles, encontrándose el plazo estipulado de 60 días, ampliamente vencido.

Que las partes convienen que resultaría perjudicial para la firma “OGANIZACIÓN AVANZAR S.R.L” mantener los precios ofertados y que es muy importante fortalecer el vínculo con los proveedores locales.

Que según informe de la Secretaría de Servicios Públicos, se logró optimizar el trabajo de apertura de calle, debido a que se pudo realizar el trabajo de nivelación con más frecuencia, por ende al momento de perfilado final, se alcanzó un espesor uniforme de 20 cm, con una tolerancia de más 2 cm para la sub-base de broza cemento.

Que las partes acuerdan dar de baja el saldo de broza cemento (132,50 m3), equivalente a la suma de pesos Quinientos Cincuenta Y Cinco Mil Ciento Treinta y nueve con 22/100 (\$555.139,22).

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

E L P R E S I D E N T E M U N I C I P A L

D E C R E T A:

Art.1º.- Apruébese el Acuerdo de Partes celebrado entre la Municipalidad de Crespo y la firma ORGANIZACIÓN AVANZAR S.R.L.

Art.2º.- Dispónese la devolución por Tesorería Municipal del fondo de garantía presentado por dicho proveedor.

Art.3º.- Pásese copia del presente a Contaduría, a Suministros, a Tesorería, a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ambiente y a la Asesoría Legal y Técnica, a sus efectos.

Art.4º.-Notifíquese con copia del presente al proveedor ORGANIZACIÓN AVANZAR S.R.L.

Art.6º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Gobierno y Ambiente.

Art.7º.- Comuníquese, publíquese, etc.